



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del acuerdo, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-079/2023**, interpuesto por **Lorenzo Agustín Hernández Olguín en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo**, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Original por triplicado del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, signado por Lorenzo Agustín Hernández Olguín en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, constante en diecisiete fojas cada uno, más una de recepción de documentación; **2)** Escrito por triplicado de interposición de Juicio Ciudadano, suscrito por Lorenzo Agustín Hernández Olguín en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, constante en una foja; **3)** Copia certificada y simple por duplicado de la Constancia de Mayoría como Presidente Municipal Constitucional a favor de Lorenzo Agustín Hernández Olguín, constante en una foja cada una; **4)** Copia simple por triplicado de la Convocatoria de la 87ª Sesión Ordinaria, signada por el Profesor Lorenzo Agustín Hernández Olguín, Presidente Municipal Constitucional, constante en cinco fojas cada una; **5)** Original y Copia simple por duplicado de la solicitud de información de fecha 13 trece de octubre, constante en una foja cada una; **6)** Copia simple por triplicado del acuse de recepción y anexo con número de control: ASEH/DGFSM/ARD/6764/2023, constante en cuatro fojas cada uno; **7)** Copia simple de la Convocatoria a la 39ª Sesión Extraordinaria, bajo el oficio PMA/285/2023, constante en dos fojas cada una; **8)** Original y copia simple por duplicado del acuse de la solicitud de licencia temporal signada por el Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, constante en una foja cada una; **9)** Original y copia simple por duplicado del oficio número PMA/HAM/152/2023, de información dirigida al Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, constante en dos fojas cada una; **10)**

¹Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

Original y copia simple por duplicado de la cédula de notificación del oficio PMA/HAN/152/2023 de fecha 12 doce de octubre, constante en una foja cada una; **11)** Copia simple de imágenes de buzón de correo electrónico, constante en dos fojas; **12)** Copia simple del oficio PMA/OM/RH/615/2023, de fecha 02 dos de octubre, constante en una foja cada uno; **13)** Original y copia simple por duplicado del testimonio notarial de fe de hechos asentada en la acta número ocho mil novecientos sesenta y siete, del libro ciento sesenta y seis de fecha 13 trece de octubre, constante en seis fojas el original y cuatro las copias por ambas caras; **14)** Memorias de almacenamiento USB color plata, marca ACER, constante en tres piezas y; **15)** Copia simple por triplicado del escrito de fecha 13 trece de octubre y anexos, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, constante en trece fojas, cada uno.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 366, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

SEGUNDO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número **TEEH-JDC-079/2023**.

TERCERO. Del escrito de demanda, se desprende que el actor **Lorenzo Agustín Hernández Olguín, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo**, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, así como correo electrónico personal, por tanto, **no ha lugar a acordar dicho domicilio y correo para el efecto**, al no encontrarse apegados a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por ubicarse el domicilio fuera del lugar de residencia de este órgano jurisdiccional.

No obstante, **se ordena POR ÚNICA OCASIÓN la notificación del presente acuerdo en la cuenta de correo electrónico señalada en su demanda**; asimismo,

se tienen por autorizadas para el efecto, a las personas mencionadas en su escrito de cuenta.

Por otro lado, **SE REQUIERE AL ACCIONANTE PARA QUE EN EL PLAZO DE 3 TRES DÍAS HABILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **le serán notificadas en los estrados de este Tribunal**.

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, también existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

CUARTO.- Con una copia simple del medio de impugnación y anexos, remítase **a las autoridades señaladas como responsables** Integrantes del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo: **Viridiana Cerón Solís, Humberto Hernández Hernández, Blas Pérez Lara, Jhony Neri Alvarez, Monserrat Eli Lienzo Rivera, Rosario López Villeda, Pedro Antonio López Obregón y Petra María Eugenia Hernández Chávez** para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados **de las oficinas que ocupan en el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que se debió fijar en los estrados de las oficinas que ocupan en el Ayuntamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.

3.- Asimismo, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, ANEXANDO LA INFORMACIÓN COMPLETA, LOS DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES O MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE OBREN EN SU PODER, RELACIONADOS CON EL PRESENTE JUICIO.**

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a las autoridades señaladas como responsables Integrantes del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo: Viridiana Cerón Solís, Humberto Hernández Hernández, Blas Pérez Lara, Jhony Neri Alvarez, Monserrat Eli Lienzo Rivera, Rosario López Villeda, Pedro Antonio López Obregón y Petra María Eugenia Hernández Chávez, en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, apercibidos que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les serán notificadas en los estrados de este Tribunal.

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXTO.- Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDOS QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO**, se les impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, **alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

SÉPTIMO.- Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.